



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

RESOLUCION SAO No. 903/23

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, y

ANTECEDENTES

1. Que, mediante Radicado CAS No. 00000465 de fecha 11 de abril de 2014, el señor GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.927.301 de Málaga departamento de Santander, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, identificado con NIT 890.204.890-4, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, ubicado en la vereda Casas Blancas, municipio de La Paz, departamento de Santander.

Junto con la solicitud el peticionario adjunto los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupacion de Cauce debidamente diligenciado
 - Fotocopia cedula de ciudadanía del señor GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN
2. Que con la anterior documentación se dio apertura al Expediente CAS No. 68679-000117-2014, con asunto ocupación de cauce.
3. Que mediante Auto RGR No. 00176 de fecha 30 de abril de 2014, la Corporacion Autonoma Regional de Santander CAS, requirio al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA a través de su representante legal el señor GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN para cancelar la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (120.518) por concepto de servicio de Evaluacion Ambiental, para el proyecto "Construcción de obra civil (batea) en la corriente La Barrerana, ubicada en la vereda Petaquera, municipio de San Jose de Miranda".
4. El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor GERMAN ABILIO MORENO en calidad de representante legal del Municipio de SAN JOSE DE MIRANDA, el dia 06 de mayo de 2014, como se evidencia a folio 19 del plenario.
5. Que en el folio 20 se evidencia la constancia de pago por el valor requerido mediante Auto RGR No. 00176 de fecha 30 de abril de 2014.
6. Que mediante Resolucion DGL No. 0001139 de fecha 28 de noviembre de 2014, esta Autoridad Ambiental Nego el aprovechamiento forestal solicitado y dicto otras disposiciones.
7. Que mediante Auto No. 0156 de fecha 04 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, admite y da inicio al trámite de OCUPACION DE CAUCE presentado por el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA.
8. Que mediante Auto No. 0197 de 09 de mayo de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular para el proyecto Construccion de una batea sobre el cauce de la corriente



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 747600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002 Celular: (310) 6807295

VÉLEZ

Carrera 6 N

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697



10 OCT 2015



Barrerana, vereda Petaquero, municipio de San Jose de Miranda, departamento de Sanatnder durante el día 12 de mayo de 2014.

9. Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente, al señor **GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN**, en calidad de Alcalde del municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA (S)**, el día 09 de mayo de 2014, como se evidencia en el folio 24 del plenario.
10. Que mediante **radicado CAS No. 05196 de fecha 01 de octubre de 2015**, esta Autoridad Ambiental realizó envío de citación para notificación personal de **Auto SAO No. 0156 de 04 de mayo de 2015**, al señor **GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN** en calidad de Alcalde Municipal de **SAN JOSE DE MIRANDA**.
11. Que mediante **radicado CAS No. 00635 de fecha 22 de febrero de 2016**, la Corporacion Autonoma Regional de Santander CAS, realizó notificación por aviso del **Auto SAO No. 0156 de 04 de mayo de 2015**, al señor **GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN** en calidad de Alcalde Municipal de **SAN JOSE DE MIRANDA**.
12. Que mediante **radicado CAS No. 00611 de 02 de febrero de 2018**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, solicitó al señor **GERMAN ABILIO MORENO** en calidad de Alcalde del municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA**, pronunciarse respecto a la continuidad del tramite de **OCUPACION DE CAUCE** presentado para el proyecto "Construcción de obra civil (batea) en la corriente La Barrerana, ubicada en la vereda Petaquera, municipio de San Jose de Miranda", departamento de Santander.
13. Que a la fecha el Municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA**, no ha realizado pronunciamiento alguno ante esta Autoridad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modifico el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las*



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 12039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 7747600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

VÉLEZ

Carrera 6 N

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697



irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante la no presentación de los requerimientos realizados mediante **radicado CAS No. 00611 de 02 de febrero de 2018**, sin realizar el usuario algún pronunciamiento al respecto.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el señor **GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN**, en calidad de representante legal del municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA** quien solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** para el proyecto “Construcción de obra civil (batea) en la corriente La Barrerana, ubicada en la vereda Petaquera, municipio de San Jose de Miranda” y en consecuencia se ordenará el archivo definitivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** presentado por el señor **GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.927.301 de Málaga departamento de Santander, representante legal del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA** identificado con NIT 890.204.890-4, para el proyecto “Construcción de obra civil (batea) en la corriente La Barrerana, ubicada en la vereda Petaquera, municipio de San Jose de Miranda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 747600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807995

VÉLEZ

Carrera 6 N°

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697



10 OCT 2023



PARAGRAFO: Informar al **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA**, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente **68679-000177-2014** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN** representante legal del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA** o quien haga sus veces, al correo electrónico contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co o al teléfono 6626003 dejando la respectiva constancia en el expediente **No. 68679-00177-2014**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No 68679-000177-2014		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Jisseth Dayana Martinez Miranda	
Revisó	Abg. Maria Margarita Fuentes Silva	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157495

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157495

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 7747600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807795

VÉLEZ

Carrera 6 N°

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157497

